

ACTA NÚMERO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE MERIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **HUGO WILBERT EVIA BOLIO**, Notario Público del Estado, en actual ejercicio, titular de la Notaría Pública Número sesenta y nueve, con residencia en esta Capital comparecieron: -----



I.- El señor DON JUAN CARLOS XACUR GAMBOA, quien manifestó ser casado bajo el régimen de separación de bienes, industrial, de cincuenta y dos años de edad, nacido en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día primero de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, con domicilio en el predio marcado con el número cien de la calle veintiuno de la Colonia México de esta ciudad con Clave Única de Registro de Población XAGJ651101HYNCMN00 (XAGJ seis, cinco, uno, uno, cero uno, HYNMCMN, cero, cero).---

II.- El señor Abogado DON ARMANDO JOSÉ MILLET MOLINA, quien manifestó ser casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, de setenta y seis años de edad, nacido en esta ciudad, el día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en el predio marcado con el número cuatrocientos noventa y ocho letra A de la calle treinta Diagonal del Fraccionamiento Villas del Rey de la Colonia México de esta ciudad e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave MIMA-420304-QXA (M, I, M, A, cuatro, dos, cero, tres, cero, cuatro, Q, X, A).-----

III.- La señora Contadora DOÑA MARÍA DOLORES AVILÉS PAREDES, quien manifestó ser casada bajo el régimen de separación de bienes, Contadora Pública, de sesenta y dos años de edad, nacida en la localidad de Chocholá, Yucatán, el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en el predio marcado con el número trescientos sesenta y nueve de la calle siete, por cuarenta y dos y cuarenta y cuatro, del Fraccionamiento "Residencial Pensiones" de esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población AIPD560128MYNVRL08 (AIPD cinco seis cero, uno dos, ocho, MYNVRL, cero, ocho).-----

IV.- La señora Licenciada DOÑA ROSSANA MERCEDES ESCALANTE CISNEROS, quien manifestó ser casada bajo el régimen de separación de bienes, Licenciada en Derecho, de cincuenta y nueve años de edad, nacida en la ciudad de México, Distrito Federal antes, actualmente ciudad de México, el día veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en el predio marcado con el número ciento setenta y uno de la calle once del Fraccionamiento "Montecristo" de esta ciudad, con Clave Única de Registro Población EACR581120MDFSSS04 (EACR cinco ocho uno uno dos cero MDFSSS cero cuatro).-----

V.- El señor Contador DON JORGE GABRIEL BURGOS DORANTES, quien manifestó ser casado bajo el régimen de separación de bienes, Contador Público, de cincuenta años de edad, nacido en esta ciudad, el día veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en el predio marcado con el número cuatrocientos treinta y seis de la calle cuarenta y cuatro, por veintiuno y veintitrés, del Fraccionamiento "Los

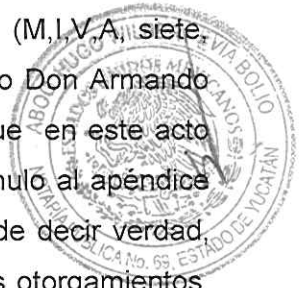
Pinos” de esta ciudad, con Clave Única de Registro Población BUDJ680821HYNRRR02 (BUDJ seis ocho cero ocho dos uno HYNRRR cero dos).-----

VI.- El señor DON ELOY JOSÉ CÁCERES WEJEBE, quien expresó ser casado, contador público, de treinta y ocho años de edad, nacido en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día veintisiete de septiembre del año de mil novecientos ochenta, con domicilio en el departamento número dos ubicado en el predio marcado con el número ciento seis de la calle dieciocho de la Colonia Itzimná de esta ciudad e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CAWE8009278E6. -----

VII.- El señor DON ROBERTO CARLO REYES RIVAS, quien dijo ser casado, Licenciado en Administración de recursos naturales, de treinta y nueve años de edad nacido en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día veinte de julio del año de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en el predio marcado con el número cincuenta y cuatro letra B de la calle veintitrés de la Colonia México de esta ciudad, e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RERR790720193. -----

Todos comparecen por su propio y personal derecho y el segundo nombrado además de hacerlo por sí como se ha dicho, también comparece como apoderado de las siguientes personas: A) de la señora **DOÑA BEATRIZ MILLET MOLINA**, quien es casada bajo el régimen de separación de bienes, dedicada a las labores del hogar, de sesenta y siete años de edad, nacida en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, con domicilio en el predio marcado con el número ciento cinco “K de la calle diecinueve, entre veintidós y veinticuatro, del Fraccionamiento Boulevares de Chuburná” de esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población MIMB501219MYNLLT08 (M,I,M,B, cinco, cero, uno, dos, uno, nueve, M,Y,N,L,L,T, cero, ocho); b) de la señora **DOÑA GABRIELA MILLET VALES**, quien es casada bajo el régimen de separación de bienes, Licenciada en Administración de empresas, de cuarenta y seis años de edad, nacida en esta ciudad de Mérida, el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en el predio número quinientos “C” interior de la calle treinta diagonal del Fraccionamiento “Villas del Rey” de la colonia “México” de esta ciudad, con clave única de Registro de Población MIVG720918MYNLLB00 (M,I,V,G, siete, dos, cero, nueve, uno, ocho, M,Y,N,L,L,B, cero, cero); C) de la señora **DOÑA PAMELA MILLET VALES**, quien es soltera, dedicada a las labores del hogar, de cuarenta y cuatro de edad, nacida en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en el predio número quinientos de la calle treinta diagonal del Fraccionamiento “Villas del Rey” de la colonia “México” de esta ciudad, con Clave Única de Registro de Población MIVP740331MYNLLM00 (M,I,V,P, siete, cuatro, cero, tres, tres, uno, M,Y,N,L,L,M, cero, cero) y D) del señor Licenciado **DON ARMANDO MILLET VALES**, quien es casado bajo el régimen de separación de bienes, Licenciado en Administración de Empresas, de cuarenta años de edad, nacido en esta ciudad de Mérida, Yucatán, el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Boulevard Kukulcan Manzana dos, lote C guión dos, kilómetro cuatro punto cinco, de la ciudad de Cancún, Quintana

Roo, con Clave Única de Registro de Población MIVA780117HYNLLR08 (M,I,V,A, siete, ocho, cero, uno, uno, siete, H,Y,N,L,L,R, cero, ocho) . El señor Abogado Don Armando José Millet Molina, me acredita su personalidad con los documentos que en este acto me exhibe, los cuales en copia fotostática certificada notarialmente acumulo al apéndice de esta escritura, agregándome el compareciente bajo formal protesta de decir verdad, que las facultades, poderes y atribuciones que se le confirieron en dichos otorgamientos, no les han sido restringidas y muchos menos revocadas. -----



Los dos últimos comparecientes nombrados lo hacen, con sus personalidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad mercantil denominada **“DESARROLLADORA TAMANCHE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y, por tanto, a nombre y en representación de esta citada persona moral,** según me acreditan con la documentación que en este acto me exhiben y de la cual compulso copia certificadas para acumular al apéndice de esta escritura, agregando los citados comparecientes, bajo formal protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas mediante los mencionados documentos, no les han sido modificadas, revocadas, ni en forma alguna restringidas. -----

Todos los comparecientes son de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres de la misma nacionalidad, a mi juicio con capacidad legal para obligarse y contratar, sin que me conste nada en contrario y quienes se identifican ante mí, el Notario, con los documentos, que en este acto me exhiben y que en copia fotostática certificada notarialmente, acumulo al apéndice de esta escritura, y dijeron: que vienen a formalizar el contrato de **COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO** que han celebrado respecto **DE UN PREDIO RUSTICO,** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

----- **DECLARACIONES:** -----

PRIMERA:- Los señores **DON ROBERTO CARLO REYES RIVAS Y DON ELOY JOSÉ CÁCERES WEJEBE,** con las personalidades con que comparecen, declaran bajo formal protesta de decir verdad: que su representada **“DESARROLLADORA TAMANCHE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** es una empresa mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con Cédula de Identificación Fiscal Número DTA140920H92 (D, T, A, uno, cuatro, cero, nueve, dos, cero, H, nueve, dos) .-----

SEGUNDA:- Todos y cada uno de los comparecientes bajo la misma formal protesta de decir verdad, declaran y el suscrito Notario hace constar: a) que por lo que respecta a ellos en lo personal y a sus representados en su caso, la presente operación no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito Notario Público, por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el mismo, y b) estar enterados de que el presente contrato y la operación que el mismo ampara, constituye una actividad vulnerable en los términos de lo dispuesto por la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y que el suscrito Notario los enteró que de conformidad con la citada Ley, esta operación es sujeta a

aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria. -----

TERCERA:- Los comparecientes, en lo personal y con las personalidades con que respectivamente comparecen, el segundo y los dos últimos, declaran bajo formal protesta de decir verdad que otorgan su consentimiento en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y contrato respectivo y autorizan que los mismos pueden ser proporcionados a las autoridades competentes, entre ellas las tributarias, las judiciales y los registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Todos los comparecientes son de nacionalidad mexicana por nacimiento y conocidos de mí el Notario y quienes sin perjuicio de ello, me exhiben documentos de identidad que en copia certificada agrego a los documentos de apéndice de esta escritura; a mi juicio tienen plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que nada me conste en contrario, y dijeron: que vienen a formalizar **LA COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, RESPECTO DE UN PREDIO RÚSTICO,** con sujeción a las siguientes, declaraciones y cláusulas: -----

CLÁUSULAS: -----

PRIMERA:- Los señores Juan Carlos Xacur Gamboa, Armando José Millet Molina, María Dolores Avilés Paredes, Rossana Mercedes Escalante Cisneros y Jorge Gabriel Burgos Dorantes, todos por su propio y personal derecho y el segundo, además como Apoderado General de los señores Beatriz Millet Molina, Gabriela Millet Vales, Pamela Millet Vales y Armando Millet Vales, declaran: que son copropietarios legítimos, en pleno dominio y posesión, del tablaje catastral que mas adelante se describe, en los siguientes porcentajes: el primero del veintidós punto setenta y cinco por ciento; el segundo, del cuarenta punto cuarenta y dos por ciento; la tercera, cuarta y el quinto nombrados, del cero punto ochocientos setenta y cinco por ciento, cada uno; la señora Doña Beatriz Millet Molina, del cero punto ochocientos setenta y cinco por ciento y los señores, Doña Gabriela Millet Vales, Doña Pamela Millet Vales y Don Armando Millet Vales del once punto once por ciento, cada uno. -----

"TABLAJE CON NÚMERO CATASTRAL CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, DE LA LOCALIDAD DE TAMANCHÉ, MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, DE FIGURA IRREGULAR, que se describe como sigue: partiendo del vértice del ángulo Sureste del predio, hacia el Oeste, con ligera inclinación al Norte, mide mil trescientos dieciséis metros ochenta y cinco centímetros; de este punto hacia el Norte, con ligera inclinación al Este, mide trescientos veintitrés metros veintinueve centímetros; de este punto hacia el este, con ligera inclinación al Sur, mide mil ciento trece metros cinco centímetros; de este punto hacia el Este, con ligera inclinación al Norte, mide, doscientos ocho metros setenta y tres centímetros y de este punto hacia el Sur, hasta llegar al punto de partida y cerrar el perímetro mide, doscientos noventa y un metros

setenta y nueve centímetros. **SUPERFICIE DE TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS;** y los linderos siguientes: al Norte, en parte con tablaje cuarenta mil doscientos setenta y ocho; en parte con ejido de Komchén, y con el tablaje número cuarenta y cinco mil trescientos nueve y con el tablaje cuarenta y cinco mil trescientos diez; al Sur, con ejido de Komchén; al Este, en parte con el tablaje cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco y al Oeste, en parte con Ejido de Komchen". -----

El origen de propiedad de este predio es el siguiente: a) por escritura pública número novecientos quince, de fecha once de noviembre del año dos mil once, pasada en esta ciudad ante la fe del Notario Público Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, los declarantes adquirieron a título de dación en pago de la señora Oliva del Socorro Rodríguez Rivero , el tablaje rustico número catastral veinte mil quinientos treinta y uno; b) por escritura pública número doscientos cuarenta y dos de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce, otorgada en esta ciudad ante la fe del Notario Público Abogado José Enrique Gutiérrez López, los declarantes formalizaron la división en dos partes del predio número veinte mil quinientos treinta y uno, habiéndose formado los números veinte mil quinientos treinta y uno y cuarenta mil doscientos setenta y ocho; c) por escritura pública número mil doscientos veintisiete, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario Público autorizante y en este mismo protocolo, los declarantes formalizaron la división en dos partes, del predio número veinte mil quinientos treinta y uno, habiéndose formado los números veinte mil quinientos treinta y uno y cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco; d) por escritura pública número mil sesenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario Público autorizante y en este mismo protocolo, los declarantes formalizaron la división en tres partes ,del predio número cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco, habiéndose formado los marcados con los números cuarenta y cinco mil trescientos nueve, cuarenta y cinco mil trescientos diez y el cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco y e) por escritura pública número ochocientos noventa y siete, de fecha veintiuno de agosto del año dos mil dieciocho, otorgada en esta ciudad ante la fe del suscrito Notario Público autorizante y en este mismo protocolo, los declarantes formalizaron la división en dos partes, del predio número cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco, habiéndose formado los marcados con los números cuarenta y tres mil quinientos sesenta y cinco y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno, siendo este último el que es motivo de esta operación de compraventa.-----

El predio de que se trata, obra inscrito bajo el folio electrónico número 1251187 (uno, dos, cinco, uno, uno, ocho, siete) , con número de inscripción 2373157 (dos, tres, siete, tres, uno, cinco, siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.-----

SEGUNDA:- Los señores Juan Carlos Xacur Gamboa, Armando José Millet Molina, María Dolores Avilés Paredes, Rossana Mercedes Escalante Cisneros y Jorge Gabriel Burgos Dorantes, todos por su propio y personal derecho y el segundo, además como

Apoderado General de los señores Beatriz Millet Molina, Gabriela Millet Vales, Pamela Millet Vales y Armando Millet Vales, declaran y otorgan: que **RESERVÁNDOSE PARA ELLOS EL DOMINIO** del inmueble objeto de esta operación, hasta en tanto la parte compradora, pague totalmente el precio convenido en la cláusula siguiente en los términos señalados en la misma, venden de una manera real, definitiva e irrevocable en favor de **“DESARROLLADORA TAMANCHE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el PREDIO RUSTICO descrito y deslindado en la cláusula inmediata anterior, LIBRE DE GRAVAMEN, sin adeudo de contribuciones y con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho predio y se encuentra dentro de sus linderos, reservándose como se ha dicho la parte vendedora la propiedad del inmueble enajenado, hasta que su precio haya sido íntegramente pagado y solicita del Registrador respectivo del Registro Público de la Propiedad del Estado, se inscriba esta limitación de dominio, para que surta efectos contra terceros, todo en los términos de los artículos 1468 fracción I y 1470 del Código Civil del Estado de Yucatán. La parte vendedora queda obligada al saneamiento respectivo para el caso de evicción, en forma y con arreglo a derecho.-----

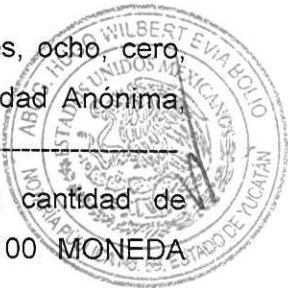
TERCERA:- El precio de esta compraventa, lo constituye la cantidad alzada, total y única de **\$19'475,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL)** que **“LA PARTE COMPRADORA”,** paga a **“LA PARTE VENDEDORA,** de la siguiente manera: -----

1). – Con la cantidad de **\$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** que **“LA PARTE COMPRADORA”,** le pagó a **“LA PARTE VENDEDORA”,** y conforme a los porcentajes que a cada uno les corresponde en la propiedad del predio de que se trata, con anterioridad a este acto y sin la intervención del Notario Público, **EN LA SIGUIENTE FORMA Y PROPORCION :-----**

a) Al señor Don Juan Carlos Xacur Gamboa, la cantidad de **\$1'365,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** mediante el cheque número 0000029 (cero, cero, cero, cero, cero, dos, nueve) , de la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo del **“Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.-----**

b) Al señor Don Armando José Millet Molina, la cantidad de **\$2'425,200.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** mediante el cheque número 0000030 (cero, cero, cero, cero, cero, tres, cero) , de la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo de **“Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.-----**

c) A la señora Doña María Dolores Aviles Paredes, la cantidad de **\$52,500.00 (CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** mediante el cheque número 0000031 (cero, cero, cero, cero, cero, tres, uno) , de



la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo de "Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.-----

d) A la señora Doña Rossana Mercedes Escalante Cisneros, la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante el cheque número 0000032 (cero, cero, cero, cero, cero, tres, dos) , de la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo de "Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.-----

e) A la señora Doña Beatriz Millet Molina, la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante el cheque número 0000033 (cero, cero, cero, cero, cero, tres, tres) , de la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo de "Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.-----

f) Al señor Don Jorge Gabriel Burgos Dorantes, la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante el cheque número 0000034 (cero, cero, cero, cero, cero, tres, cuatro) , de la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo de "Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.-----

g) A la señora Doña Gabriela Millet Vales, la cantidad de \$666,666.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante el cheque número 0000027 (cero, cero, cero, cero, cero, dos, siete) , de la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo de "Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.-----

h) A la señora Doña Pamela Millet Vales, la cantidad de \$666,666.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante el cheque número 0000028 (cero, cero, cero, cero, cero, dos, ocho) , de la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo de "Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. -----

i) Al señor Don Armando Millet Vales, la cantidad de \$666,666.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante el cheque número 0000028 (cero, cero, cero, cero, cero, dos, ocho) , de la cuenta número 65506380143 (seis, cinco, cinco, cero, seis, tres, ocho, cero, uno, cuatro, tres) a cargo de "Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México -----

2).- Con la cantidad de \$ 2'695,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que "LA PARTE

COMPRADORA”, le pagará a “LA PARTE VENDEDORA”, y conforme a los porcentajes que a cada uno les corresponde en la propiedad del predio de que se trata, el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.-----

3).- Con la cantidad de \$ 2'695,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que “LA PARTE COMPRADORA”, le pagará a “LA PARTE VENDEDORA”, y conforme a los porcentajes que a cada uno les corresponde en la propiedad del predio de que se trata, el día veintinueve de febrero del año dos mil veinte.-----

4).- Con la cantidad de \$ 2'695,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que “LA PARTE COMPRADORA”, le pagará a “LA PARTE VENDEDORA”, y conforme a los porcentajes que a cada uno les corresponde en la propiedad del predio de que se trata, el día treinta de agosto del año dos mil veinte.-----

5).- Con la cantidad de \$ 2'695,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que “LA PARTE COMPRADORA”, le pagará a “LA PARTE VENDEDORA”, y conforme a los porcentajes que a cada uno les corresponde en la propiedad del predio de que se trata, el día veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno.-----

6).- y el saldo por la cantidad de \$ 2'695,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que “LA PARTE COMPRADORA”, le pagará a “LA PARTE VENDEDORA”, y conforme a los porcentajes que a cada uno les corresponde en la propiedad del predio de que se trata, el día treinta de agosto del año dos mil veintiuno.-----

CUARTA:- El contrato de compraventa formalizado en esta escritura, no podrá rescindirse en ningún caso a causa o pretexto de lesión, en virtud de que el predio objeto de esta operación de compraventa fue avaluado, por un perito designado por ambas partes de común acuerdo en el momento de celebrarse el contrato que ahora se formaliza y precisamente en la misma cantidad que como precio de esta operación se consigna en la cláusula inmediata anterior. -----

QUINTA:- En mérito de la presente compraventa, LA PARTE VENDEDORA, hace entrega real y jurídica a LA PARTE COMPRADORA, del predio de que se trata, quien lo recibe de conformidad en los términos que señala el artículo un mil cuatrocientos setenta y tres del Código Civil del Estado. -----

SEXTA:- En virtud de que LA PARTE VENDEDORA, realiza la presente venta reservándose el dominio del bien objeto de esta operación, LA COMPRADORA, se obliga a no enajenar, arrendar, hipotecar, afectar o reformar el bien objeto de este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de LA PARTE VENDEDORA, así como a responder de la pérdida, destrucción o daños que sufra por cualquier causa el referido bien inmueble. ---

SEPTIMA:- Los señores **DON ELOY JOSÉ CÁCERES WEJEBE Y DON ROBERTO CARLO REYES RIVAS**, con las personalidades con que comparecen, declaran: que en

los términos de las anteriores cláusulas, acepta la compraventa que a favor de su representada "DESARROLLADORA TAMANCHE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se otorga en esta escritura por estar de entero acuerdo con esta escritura, dándose por recibidos a satisfacción del predio de que se trata. -----



OCTAVA: Los comparecientes, en lo personal y con las respectivas personalidades con que comparecen, declaran y otorgan: que el Notario autorizante, los enteró del sentido y alcances de lo dispuesto por el artículo ciento doce de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y para los efectos que dicho artículo señala, los propios comparecientes manifiestan que se obligan y comprometen a los planes o programas a que la Ley de la materia se refiere, en especial se obligan y comprometen a respetar el uso y destino de los inmuebles de que se trata, con absoluto respeto a la definición del área urbanizable. -----

NOVENA- Todos los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen con motivo de esta escritura, así como por el primer testimonio que se expida para la parte adquirente, son y serán por cuenta única y exclusiva de ésta, con excepción del Impuesto sobre la Renta y el Cedular, que será a cargo de la parte vendedora.-----

El suscrito Notario, hace constar: que la compraventa formalizada en esta escritura si causa el impuesto cedular de conformidad con lo establecido en el artículo Veinte K, de la Ley General de Hacienda del Estado y que oportunamente se presentará la declaración y entero respectivos. -----

El suscrito Notario, hace constar: de conformidad y para los efectos del artículo cincuenta y seis de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, que la operación formalizada en esta escritura, sí causa el impuesto sobre adquisición de inmuebles, establecido por la citada ley, a la tasa del dos por ciento y que oportunamente se presentará la declaración y enteros respectivos. -----

La parte vendedora, representada como se ha dicho, bajo formal protesta de decir verdad y para los efectos del artículo cuarenta y ocho de la Ley Orgánica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán, hace constar: que el predio de que se trata, carece del servicio de agua potable que presta dicha junta. -----

Yo, el Notario, hago constar: que se cumplió con lo dispuesto por el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado en vigor; que se acumulará al apéndice de esta escritura el certificado de libertad gravamen del predio de que se trata, juntamente con el que acredita que el mismo se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones y las patentes de ley; que les leí a los comparecientes la presente escritura, con cuyo tenor quedaron conformes. Con relación al pago del Impuesto Sobre la Renta, los comparecientes dijeron estar al corriente y que sus respectivos representados también lo están, pero en virtud de que no me lo acreditaron yo, el Notario, los instruí de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad. Igualmente yo, el Notario hago constar que les hice saber a los comparecientes, que la operación que realizaron, con sus respectivas personalidades, constituye una operación vulnerable, SUJETA A AVISO, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley Federal para la

Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgan y firman los comparecientes conmigo el Notario autorizante. Doy fe.- JUAN CARLOS XACUR GAMBOA.- Firmado.- ARMANDO JOSÉ MILLET MOLINA.- Firmado.- MARÍA DOLORES AVILÉS PAREDES.- Firmado.- ROSSANA MERCEDES ESCALANTE CISNEROS.- Firmado.- JORGE GABRIEL BURGOS DORANTES.- Firmado.- ELOY JOSÉ CÁCERES WEJEBE.- Firmado.- ROBERTO CARLO REYES RIVAS.- Firmado.- ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO.- Firmado.- Un sello de autorizar que dice: ABOG. HUGO WILBERT EVIA BOLIO.- NOTARIA PUBLICA NO. 69 ESTADO DE YUCATAN.- AL CENTRO "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".- EL ESCUDO NACIONAL. -----

ABOGADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATAN, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO SESENTA Y NUEVE: -----

CERTIFICO: Haber cotejado la copia que antecede con la escritura original que obra en el protocolo a mi cargo, acta número **MIL CIENTO OCHENTA Y TRES**, de fecha **Dieciocho de Octubre de dos mil dieciocho**, cuyo folio es doscientos setenta y siete al doscientos ochenta y seis del tomo **TRIGÉSIMO OCTAVO** libro **SEGUNDO**, y cuyos contenidos resultan idénticos.

Y a pedimento de parte interesada expido la presente constancia en la ciudad de Mérida, Yucatán a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.



